

EL CENTINELA DEL PUEBLO.

Se suscribe en las librerías de
Oliva, Blanco y Fernandez, Calle de la Rúa, y
en casa de **Alegría,** Plazuela
del Corriño.

PERIODICO POLITICO Y LIBERAL.

SALE
Domingos, Miércoles
y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRICION.—CUATRO reales al mes en esta Capital, llevado á casa de los suscritores y SEIS en los demas puntos del Reino, dirigidos por correos, franco el porte.—Por trimestres 16 y 22 rs. respectivamente.
—Se admiten francas de porte, y se publicarán gratis á los suscritores, no solo las comunicaciones de interés público, sino los anuncios.—Los no suscritores hallarán una gran economía para conseguir el mismo efecto en las columnas de este periódico abiertas desde luego á toda discusion noble, y trascendental.

CARTA

DE

DOÑA MARIA CRISTINA.

Con interés y detenimiento hemos leído el manifiesto ó llámese carta á S. M., escrita en *Monte Mar* por Doña Maria Cristina, y en verdad que nuestra sorpresa ha sido mayor de lo que esperábamos. jamás persona colocada á tanta altura ha sentido pesar sobre sí mas fuerte y poderosa y unánime la animadversion popular — queremos usar palabras suaves; — jamás un Gobierno ha fulminado cargos mas duros que los contenidos en el decreto de estrañamiento de la duquesa de Riánsares. Todos los partidos á una han señalado á esta señora como causante de la desventurada marcha que desde 1843 en seguida trajo el país á orillas del precipicio, y el Trono á un grado de abatimiento y desprestigio, al que en vano hubieran pugnado por llevarle sus mas encarnizados enemigos. Y contra ese clamor que desde todos los ángulos de España se desprende, contra ese anatema tan universalmente lanzado ¿qué es lo que propone la carta-manifiesto? frases de poco efecto, no por falta de arte ni de intencion, sino de buena causa; tal es al menos la comun creencia, y la comun creencia vale mucho filosófica á históricamente considerada. Podrá haber algo de preocupacion y exageraciones, pero cuando *la voz de un pueblo* resuena tan acorde, existe *muchas verdad* en el fondo de sus palabras, que no por otra causa ha merecido ser llamada *la voz de Dios*. En esa carta los afectos de madre y de muger política se rozan y se perjudican, porque á fuerza de estar involucrados no se desenvuelve cada uno con toda la plenitud debida. Esa carta en una pa-

labra, no destruye uno solo de los gravísimos cargos que el pueblo y el Gobierno han fulminado contra la célebre proscrita; pasa fria y repulsiva sobre la conciencia pública, y muy lejos se halla de haber rehabilitado á su autora. A su final y por via de epilogo cuadraría perfectamente la frase que se lee en ella. «Esto va á parecer increíble á muchos, sino á todo el mundo.» ¡A todo el mundo! es verdad.

Sin embargo ese documento, al que Dios no ha concedido el don de la persuasion, contiene un reto al Gobierno, y el Gobierno no puede menos de aceptarlo. «La desgracia me habrá valido cuando menos el gran bien de hacer posible mi justificacion . . . dejo á tu Gobierno formular esas acusaciones . . . deseo, evoco las acusaciones»... ¡Pues bien! que esas acusaciones evocadas se levanten como espectros bajo el poder de un conjuro; que el país las oiga, que escuche la defensa, que medite las pruebas, y que falle. ¡Justicia para todos! ¿Como hemos de negársela á doña Maria Cristina?... Y cuenta que no queremos otra pena, si las acusaciones son exactas, que el voto del irrecusable tribunal á que apelamos.— Un juicio semejante es el grande acto de justicia y de moralidad que el país espera; es el cumplimiento de la responsabilidad á que están sujetos *todos los poderes de la tierra*. La *revolucion de julio*, mas desapasionada y mas generosa de lo que tal vez á ella misma cumpliera, no huye ante la provocacion enunciada, provocacion que llamaríamos noble y heroica si un legitimo triunfo la coronase — ¡la huirá por ventura el Gobierno hijo de la revolucion, si bien olvidadizo de su origen, y tal cual ingrato hácia su madre? Muy lejos estamos de temerlo, porque no se dan decretos como el de 28 de agosto para dejar que amansalva se los acuse de calumnia. Discusion solemne, juicio, pide la madre de nuestra Reina; eso reclama tambien el grito público; eso está ya en los

deberes del Gobierno; eso cumple al decoro de todos. Bien sabemos que hay hechos ciertos en que no cabe prueba legal, bien sabemos que la altura y condicion de las personas dificulta y aun hace impolítica parte de esa misma prueba, pero sabemos tambien que en causas de ese linaje basta el convencimiento. Lanzada la acusacion no es tolerable el *mentis*; vale mucho el decoro de una persona régia, pero vale mas todavia el de una nacion entera. La historia que ha de enseñar á nuestros hijos es preciso que les legue un grande egemplo de justicia, — y grande y provechoso seria el de la absolucion — (si cupiese) de los cargos fulminados, cuanto mas el de la confirmacion de ellos. La causa está formulada en todas las conciencias; . . . hé aqui uno de los negocios mas trascendentales que han de poner á prueba la energía de las futuras Cortes. Poco nos importa la rebozada amenaza del triunfo que al carlismo se vaticina; no es la época de esa desauiciada bandera aquella en que se tremola con entusiasmo la bandera de la libertad. Cuando el partido carlista ha estado próximo al poder ha sido cuando una ralea de infausto recuerdo tomó á empeño desacreditar las instituciones liberales, cuando de golpe en golpe fué anulando las garantías que de ellas emanan, cuando soñó arruinarlas con traidoras investidas, cuando á los principios racionales de libertad substituyó los de estados de sitio, persecuciones airadas, deportaciones en masa cuyo egemplo no se encuentra sino en remotas épocas de nuestra historia. . . . cuando convirtió en ley la voluntad de una pandilla. Entonces pudo el carlismo esperar que llegaba su hora, porque no habia en los pueblos interés en resistirle, y porque tal vez creian algunos hallar mas libertad bajo su gobierno. No temais no que la revolucion carezca de fuerza para repeler á sus enemigos manifiestos; temed solo que los ocultos la vendan. Ahí está el peligro.

Tenemos la satisfaccion de insertar en las columnas de nuestro periódico la siguiente comunicacion que nos remite un suscriptor de Ciudad-Rodrigo.

Muchas oposiciones tan arbitrarias como indebidas que segun he observado se han hecho y aun están haciendo á las disposiciones tomadas por las juntas de gobierno, me mueven á publicar algunas observaciones sobre el particular, á fin de denunciar ante el criterio público tamaños abusos, y de hacer cuanto esté de mi parte para que el Gobierno de S. M. ponga coto á una conducta, que disfrazada con la capa del orden, encubre la anarquía y el desorden mas completos. Lo mas significativo y sensible que se nota en el particular es que los escésos á que aludo son cometidos en su mayor parte por empleados, que habiéndolo sido en la época pasada, han continuado siéndolo en la presente. ¿Quieren acaso probar de esta manera su gratitud á esas mismas juntas que tuvieron en sus manos la facultad de destituirlos y que sin embargo ni abusaron de su posicion y ni aun siquiera usaron de su derecho? ¿O tal vez pre-

tenden purificarse de este modo de las sospechas (harto naturales por cierto, por mas que no siempre sean justas) que la época ú origen de su nombramiento pudiera suscitar en su contra? Francamente hablando, yo no comprendo qué se proponen con una conducta que la revolucion tiene que calificar necesariamente de injuriosa y contradictoria, y el Gobierno y la ley de anárquica y de criminal. Porque las juntas, señores empleados, no son otra cosa que la localizacion de la soberania; son los poderes públicos que temiendo por su existencia se replegan al regazo de sus madres buscando un abrigo contra el abuso, la infamia y la traicion; son á su vez tambien los honrados y ancianos padres de familias que perseguidos y escarnecidos en el templo mismo á donde fueron á procurar la felicidad de sus esposas y sus hijos, regresan á su hogar doméstico donde siempre sus canas serán queridas, santas y respetadas. Si, señores, las juntas son el individuo salvando la sociedad; son los pueblos salvando la monarquía: pero pueblos é individuos tanto mas autorizados y respetables, cuanto que la desgracia y el infortunio han hecho mas digno y venerable su poder nativo, que á donde quiera que vayan, allí les seguirá. Ellas purgan la nacion del cáncer que corroe sus cimientos; ellas substituyen y reemplazan el caos y la anarquía con el orden y la justicia; y ellas en fin, levantan en sus robustos hombros los gobiernos primeros, que son siempre los mejores, los mas justos é intachables, porque han nacido directa é inmediatamente de la honrada y desinteresada voz del pueblo, y no de las intrigas de gabinetes corrompidos y egoistas, ni de inmorales manejos, ni de indignas influencias.

No crean VV., sin embargo, que mi ánimo sea defender todas las disposiciones de las juntas aun en el terreno del derecho constituyente, y cual si fueran emanadas de un poder infalible: nada de eso: todo poder y toda autoridad humana se hallan sujetos á errores y desaciertos mas ó menos disculpables, mas ó menos punibles; no me es desconocida esta triste verdad. Pero de esto, á que los señores empleados á quienes aludo se arroguen la facultad de juzgar y fallar en el asunto, sancionando unas veces por medio de sus actos las disposiciones de las juntas, y eludiéndolas ó retardándolas las mas, bajo frivolos y estudiados pretextos inventados á su antojo, existe una inmensa distancia. Distancia que no pueden salvar nunca todas las cavilosasidades ni todas las argucias del hombre de mala fé. El empleado público es súbdito y no soberano; es un ejecutor, y no un legislador; es un criado, y no un amo. A él solo le toca obedecer, cumplir, llevar á cabo las disposiciones emanadas de la soberanía, cualquiera que sea el lugar donde ésta se halle al dictarlas, si ella por sí propia no ha modificado ó derogado sus disposiciones anteriores con otras posteriores. Hállese distribuida y colocada á la cabeza de cada pueblo, distrito, ó bien reunida y agrupada á los pies del Trono, la soberanía siempre es una, siempre es la misma, siempre es la reunion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, por mas que en un caso tome el nombre de juntas y en el otro de gobierno. Hasta tanto que las disposiciones de las juntas no sean derogadas por las del gobierno, aquellas son tan obligatorias como las de este; y toda desobediencia directa ó indirecta hecha á las unas, debe reputarse como hecha tambien á las otras; porque (ya lo dije) la soberanía siempre es una y siempre es la misma, cualquiera que sea el nombre y formas con que se

revis
en fu
verda
Agos
bien
relat
no n
deros
en to
toma
cial?
todas
jure
Gobi
no p
ó lo
do h
era e
no
bol?
jor d
fiero
fingi
(ya l
sino
nocé
Al
der
que
recia
dir
dires
sand
á me
no, y
para
repu
veo
regis
tanto
con

Ci
Dom

U
redu
solu
los a
A
merc
dos s
ó de
4 po
Afric
nia,
arre
rada

revista, bien en fuerza de las circunstancias, ó bien en fuerza de su propia voluntad. Y la prueba de esta verdad se halla en ese mismo Real decreto de 1.º de Agosto (del presente año) por el cual ha tenido á bien S. M. derogar las disposiciones de las juntas, relativas á contribuciones. Y en efecto, si el Gobierno no hubiera entendido que hasta tanto que no sean derogadas, las disposiciones de las juntas son válidas en todas sus partes y sin restriccion alguna, ¿á qué tomarse el escusado trabajo de una derogacion parcial? Si creyera que dada la cesacion de las juntas, todas sus medidas y determinaciones caducaban ipso jure, por precisar para su validez de la sancion del Gobierno, ¿que necesidad tenia de otra cosa que de no prestar su aprobacion á las dichas disposiciones ó lo que es lo mismo, de callar sobre el particular? ¿á qué conducia el matar una parte si es que el todo habia dejado de existir? El negar aquella ¿no era en cierto modo afirmar esta? El cortar una rama ¿no equivale á dar por cierta la existencia de un arbol? Esto no tiene réplica, señores censores, ó mejor dicho, señores incalificables, á quienes me refiero: VV. los que tanto abundan en verdaderos ó fingidos escrúpulos, con los cuales estan ofendiendo (ya lo he dicho) no solo á la situacion y al gobierno, sino tambien á la ley misma, cuyos respetos desconocen cuando suponen obrar en pró de su integridad.

Al concluir este artículo, siento mucho no descender á ocuparme de algunos ó alguno de los hechos que me han decidido á escribirle, porque bien lo merecian sus autores; pero no obstante, quiero prescindir de ello, pues que enmendar el vicio buriendo tan directamente las personas, es curar un enfermo causandole dolores; es en mi concepto, hacer un bien á medias, lo cual solo es admisible en último término, y cuando ya no haya otros medios mas sensibles para cortar el mal. Sin embargo, y por mas que me repugne el hacerlo, apelaré á este último remedio si veo que el presente no es bastante (cual espero) á corregir los abusos que dejo denunciados. Pero entre tanto, me parece bien concluir por ahora diciendo con Iriarte

«A todos y á ninguno
Mis advertencias tocan:
Quien las siente, se culpa;
El que no, que las oiga.»

Ciudad-Rodrigo 3 de Octubre de 1854.—Lope Domenech y Bustamante.

PARTE OFICIAL.

Una real orden del 26 último, dispone que para reducir los casos de comiso á los en que se haga absolutamente indispensable, se redacten de este modo los artículos 79 y 80 de la instruccion de aduanas.

Art. 79. Si al tiempo de examinar y cotejar las mercancías con las declaraciones de los interesados se encontrare en aquellas una diferencia de mas ó de menga en cantidad ó calidad, que no esceda de 4 por 100 en el comercio extranjero de Europa y Africa, y de 8 por 100 en el de América y Oceania, entre los derechos que habria de pagar, con arreglo el arancel y ordenes, las mercancías declaradas y las que se hallen en los reconocimientos,

cualesquiera que sean su número, clase, géneros ó especies, pero siempre de lícito comercio, se despacharán con sujecion á lo que resulte de dichos actos. Cuando las diferencias de mas en cantidad ó calidad entre lo hallado y lo declarado fuere mayor de un 4 y de un 8 por 100, segun los casos, se impondrá á los interesados un recargo de derechos, igual á la diferencia que haya entre los que hubieran debido de satisfacer las mercancías, segun la declaracion, y los que corresponda aplicar en vista del resultado del reconocimiento.

Art. 80. Las mercancías de lícito comercio que no habiendo sido declaradas se hallaren dolosamente ocultas, incurrén en la pena de comiso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

—El gobernador de la provincia de Burgos por comunicaciones telegráficas y en oficio de 28 de setiembre último dió parte de que en la mañana del día anterior algunos jornaleros y una turba de mujeres y niños empezaron á manifestar su descontento por la saca de grano que se hacia en el mercado para fuera de la poblacion, convirtiéndose muy pronto en actos violentos lo que en un principio parecia concretarse á una manifestacion pasiva. Los grupos, despreciando las amonestaciones de la autoridad local, se apoderaron de algunos carros que descargaron, arrojando y quemando los granos, con mas algunos muebles y efectos de los almacenes que franquearon á viva fuerza. La voz del gobernador fué tambien desoída, y atribuyeron á debilidad la conducta con que la Milicia Nacional procedió.

En tal situacion dicha autoridad publicó un bando para que con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de abril de 1821 se dispersasen los grupos en el término preciso de dos horas; pero no produciendo tampoco esta medida resultado alguno, y continuando estos en sus excesos hasta el extremo de quemar dos casas, el capitán general se puso al frente de la guarnicion, Milicia Nacional y guardia civil, y procedió contra los insurrectos. Sus acertadas disposiciones, sin disparar un tiro, produjeron el restablecimiento del orden, si bien algunos Nacionales y el coronel de estado mayor D. Joaquín Souza, recibieron algunas contusiones y resultaron heridos varios de los alborotadores, uno de los cuales murió á los pocos momentos.

Segun los partes recibidos con posterioridad, la tranquilidad pública se halla completamente restablecida; y tanto el consejo de guerra, como el juzgado de primera instancia, se hallan instruyendo los correspondientes procesos para descubrir á los verdaderos promovedores de los excesos de que ha sido teatro aquella poblacion.

CRONICA DE LA CORTE.

Dice el *Esparterista*.—Creemos que nuestros lectores encontrarán muy curiosa y digna de ser estudiada la siguiente carta que á un periódico han remitido desde Tarbes.

«Bañeras de Bigorre 25 de Setiembre.—Quinto llegó aquí anoche muy tarde á las once y media de la noche, y hoy espera á su hermano. Se hospedó en la fonda de Octari, é inmediatamente despues marchó á Frascati. Doña María Cristina se levantó para recibirlo; hubo abrazos, enhorabuenas, y relacion de

aventuras. Dijo que habia salido de Madrid disfrazado de mayoral de diligencias, y que á unos hombres que le pidieron para socorrer á los heridos les endosó una porcion de pesetas falsas que habia recogido siendo gobernador de Madrid. De este golpe maestro se rió mucho la madre de la reina.

Esta señora piensa residir aqui por ahora y hasta Dios sabe cuándo, pues va á tomar dos casas contiguas á Frascati. Ella pasea en coche, y sus hijos á caballo. Está muy devota y va todos los dias á misa al convento del Carmen. Ha pagado personalmente las visitas que le han hecho la prefecta y la alcaldesa. Sus admiradores y cómplices llegan en tropel, soñando en la contrarrevolucion.»

CORREO DE PROVINCIAS.

Del Justicia, periódico muy liberal de Valencia, tomamos las siguientes

MAXIMAS POLITICAS.

Toda situacion que no representa una idea regeneradora, perece al embate de otra idea.

Toda situacion que acaba por ser monopolizada por una fraccion, es insostenible.

Toda situacion que se entrega en brazos de la fuerza muere á manos de la fuerza. La fuerza de las situaciones no consiste en la fuerza material, sino en la libertad y en la justicia, que son su apoyo mas robusto è incontrastable.

Toda situacion que no tiene otra tendencia que la de accontentar y dar satisfaccion á las exigencias individuales de los que han ayudado á crearlas, lleva en su seno el gérmen de la muerte.

La empleomania es la gangrena de las situaciones, es el càncer que las va corroyendo poco á poco hasta dejarlas sin vida.

El gobierno que se convierte en una estampilla viviente, es el peor de los gobiernos.

Gobierno que gobierne menos, ese es el mejor gobierno.

La nacion que legisla sobre todo, es la mas desgraciada.

Nacion que menos legisla, esa será mas libre y mas feliz.

Todo el mundo invoca la libertad. ¡Que pocos la comprenden! Unos quieren la libertad para sí y la opresion para los demas. Otros piden libertad para su inteligencia y la opresion para la conciencia. Esto parece increíble: es cierto, sin embargo. Nosotros pedimos la libertad en todo y para todos.

SALAMANCA.

Elecciones para Diputados á Córtes.

De 500 electores poco mas ó menos que tomaron parte para la eleccion de mesa, quedaron: Presidente D. Ramon Laguna por 548 votos, y Secretarios

D. Eduardo Perez Puyol. D. Domingo Zavalla, don Juan Estevez Cabezas y D. Juan Azcona.

DIPUTADOS.	Dias.		DIPUTADOS.	Dias.	
	4	5		4	5
Gil Sanz.	98	352	Oviego.	9	68
Pinilla.	91	327	Zorrilla.	10	45
Ros de Olano.	50	278	Santana.	8	54
Arriaga.	81	274	Terrero.	6	35
Avecilla.	83	264	Peña.	7	54
Sanchez la Fuente	12	90	Madrado.	15	105
Avecia.	27	142	Arteaga.	4	14
Carabias.	47	180	Monleon.		35
Nicomedes.	32	185	Gutierrez.	8	50
Solis.	69	169	Marugán.	15	24
Robers.	16	104			

No respondemos de la exáctitud oficial en los números: ni el que damos es el total de nombres.

GACETILLA.

Segun hemos comprendido en vista de datos fehacientes, una equivocacion involuntaria y hasta cierto punto natural ha causado un retraso en la entrega con oportunidad al Alcalde constitucional de Bejar, ó en la recogida por este de las listas electorales reatificadas que le remitió la Diputacion provincial en 29 de Setiembre último. A su virtud no empezaron las elecciones en el dia señalado, y habiéndose enterado de ello por oficio recibido hoy de dicho Alcalde de la Diputacion provincial, ha expedido al momento, de acuerdo con el Sr. Gobernador, la orden para que se proceda á las elecciones en todo aquel partido los dias 7, 8 y 9 del corriente.

ALCANCE.

Por el *Imparcial Telegráfico*, y con referencia á partes remitidos á Paris por el embajador Turco en Viena, se dice que Sebastopol se ha rendido á discrecion con guarnicion y escuadra á las tropas aliadas. No hay quien desconozca la importancia de esta noticia. Esperamos con ansiedad verla confirmada.

ANUNCIO.

Novisima legislacion política y administrativa, comentada y anotada; obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones, Gobernadores, Milicia Nacional y Electores: contiene ley electoral para diputados á córtes y provinciales, instruccion para el gobierno de provincias, leyes y decretos de constitucion, organizacion y privilegios de Ayuntamientos, y diputaciones, y la ordenanza de la Milicia con los decretos posteriores. Se vende á 10 rs. en la librería de *Moran Compañia*.—Salamanca, Calle de la Rua número 45.

Editor responsable, D. BERNARDO VILLARDEL.

Salamanca: Imprenta de D. Telesforo Oliva.